



Resolución Directoral

N° 197-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 21 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe N° 559 - 2021 - MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH de fecha 10 de diciembre de 2021; el Informe N° 097-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 16 de diciembre de 2021, el Informe N° 086-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 20 de diciembre de 2021 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 391-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 03 de octubre de 2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE *"Directiva para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en Plan COPESCO Nacional"*;

Que, mediante las Resoluciones Directoral Nros. 343 y 357-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, se aprueban modificaciones a la Directiva N° 009-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE *"Directiva para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en Plan COPESCO Nacional"*, respectivamente;

Que, a través del Memorándum N° 1613-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 10 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración solicita opinión sobre la modificación de la *"Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en Plan COPESCO Nacional"* correspondiente al numeral 7.1 Etapa de la Contratación, adjuntando el Informe de Necesidad y Exposición de Motivos correspondiente;

Que, mediante Informe N° 097-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 16 de diciembre de 2021, la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable sobre la modificación de la *"Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en Plan COPESCO Nacional"*, recomendando aprobar tal modificación;

Que, a través Informe N° 0086-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UAL de fecha 20 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Legal considera que la propuesta modificación de la citada directiva se encuentra conforme al marco legal vigente y cumple con los requisitos y procedimiento previstos en la Directiva



General 2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Normas para el procedimiento de Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas de Plan COPESCO Nacional", referidos a: i) Informe de Necesidad y ii) Exposición de motivos; por lo que resulta viable su aprobación;

Que, el numeral 5.2.1 de la Directiva General 2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE dispone que las Directivas Generales son aquellas cuya aplicación corresponde a más de una unidad de COPESCO Nacional; asimismo, el numeral 6.6 de la citada directiva señala que la aprobación de las directivas se efectúa mediante resolución directoral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, estando lo señalado en los documentos del visto, resulta necesario aprobar la modificación de la "Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en Plan COPESCO Nacional", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de las Unidades de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Legal; y

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR que designa al Director de Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del numeral 7.1 de la Directiva N° 009-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en Plan COPESCO Nacional", en los siguientes términos:

"7.1. Etapa de la Contratación

(...)

7.1.5. Suscripción y registro del contrato

a) La suscripción del contrato se realizará dentro del plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de los resultados.

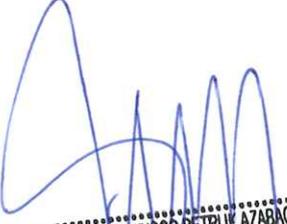
Previo a la suscripción del contrato, el postulante ganador deberá presentar su Certificado Único Laboral para Personas Adultas – CERTIADULTO o Certificado Único Laboral para Jóvenes – CERTIJOVEN, siempre y cuando a la fecha de la convocatoria de los Concursos CAS la información necesaria se encuentre previamente registrada por las instancias correspondientes y esté disponible a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado. (...)"

Artículo 2.- La modificación de la Directiva N° 009-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que el Área de Informática de la Unidad de Administración difunda la presente Directiva a todo el personal vía correo electrónico, para su conocimiento y aplicación.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Directiva a las Unidades Orgánicas de Plan COPESCO Nacional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.


ALBERTO FRANCISCO PETRIK AZABACHE
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

